



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

JUZGADOS 10° Y 11° PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO ADSCRITOS AL PROGRAMA O.I.T. EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ

RADICADO	110013107010201700128
PROCESADO	ALEJANDRO SERRANO VALBUENA alias "BRENCHA"
DELITO	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA EN GRADO DE TENTATIVA EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON SECUESTRO SIMPLE Y CONCIERTO PARA DELINQUIR CON FINES DE PARAMILITARISMO
VÍCTIMA	ALONSO PAMPLONA CARVAJAL

EDICTO No 005

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADO 10° Y 11° PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO ADSCRITOS AL PROGRAMA O.I.T. EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ

Que dentro del proceso **110013107010201700128** el **veintisiete (27) de septiembre de 2021** el **Juzgado 10° Penal del Circuito Especializado adscrito al Programa O.I.T. en la ciudad de Bogotá**, emitió sentencia condenatoria en contra de **ALEJANDRO SERRANO VALBUENA alias "BRENCHA"**, *identificado con cédula de ciudadanía número 91.033.544 expedida en Sabana de Torres (Santander)*, por el delito de homicidio en persona protegida en grado de tentativa en concurso heterogéneo con secuestro simple y concierto para delinquir con fines de paramilitarismo, en cuya parte resolutive dice:

"...PRIMERO.- ORDENAR La extinción de la acción penal del delito de **CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO**, por razón de la prescripción de conformidad con el artículo 82 numeral 4° la Ley 599 de 2000, **DECLARANDO LA CESACIÓN DE PROCEDIMIENTO** por el mencionado punible en favor del acusado **ALEJANDRO SERRANO VALBUENA alias "BRENCHA"**, en aplicación del artículo 39 de la Ley 600 de 2000.

SEGUNDO.- CONDENAR a ALEJANDRO SERRANO VALBUENA alias "BRENCHA" *identificado con la cédula de ciudadanía 91.033.544 expedida en Sabana de Torres (Santander)*, y demás condiciones personales, sociales y civiles conocidas en el proceso y registradas en esta providencia, a la pena principal de **VENTICUATRO (24) AÑOS DE PRISIÓN, MULTA DE DOS MIL QUINIENTOS UNO (2.501) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES Y UNA INHABILIDAD PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS POR VEINTE (20) AÑOS** en calidad de coautor por la comisión del punible de **TENTATIVA DE HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA y SECUESTRO SIMPLE** según lo analizado en la parte motiva de esta providencia.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

JUZGADOS 10° Y 11° PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO ADSCRITOS AL PROGRAMA O.I.T. EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ

TERCERO. - CONDENAR a ALEJANDRO SERRANO VALBUENA alias "BRENCHA" al pago de la indemnización por perjuicios por los daños morales irrogados, en cuantía de CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, para la época de los hechos (año 2002), en favor de la víctima ALONSO PAMPLONA CARVAJAL, conforme lo ordenado en la parte motiva de esta providencia, cantidad que deberá ser cancelada de manera solidaria por parte del sentenciado dentro del término de los veinticuatro (24) meses siguientes a la ejecutoria de la presente decisión. En cuanto a los perjuicios materiales, se abstiene el Despacho de tasarlos, por no estar solicitados ni probados dentro del proceso.

CUARTO. -NEGAR al aquí sentenciado ALEJANDRO SERRANO VALBUENA alias "BRENCHA" el beneficio de la suspensión de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria, por no concurrir en su favor los requisitos establecidos en los artículos 38 y 63 del Código Penal. **ORDENAR expedir la respectiva orden de captura en su contra.**

QUINTO.- Dese cumplimiento a lo ordenado en el literal de Otras Determinaciones.

SEXTO. - ORDENAR que en firme este fallo, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos para estos Despachos Judiciales, se remita la totalidad de la actuación al juez natural, que para el caso es el JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BUCARAMANGA –REPARTO-, ello para los efectos legales correspondientes, entre otros la compulsas de copias de que trata el artículo 472 del Código de Procedimiento Penal (Ley 600 de 2.000) y él envió de la actuación de copias al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad competente, en igual forma COMUNÍQUESE A LAS VÍCTIMAS el contenido de la presente decisión.

SEPTIMO. - DECLARAR que la presente providencia admite el recurso de apelación, que se surtirá ante la Sala Penal del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, conforme a lo establecido en el artículo 3° del Acuerdo N° 4959 de Julio 11 de 2008 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(original firmado)
MARTHA CECILIA ARTUNDUAGA GUARACA
J U E Z"



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS 10° Y 11° PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO ADSCRITOS AL PROGRAMA O.I.T. EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ

RADICADO 110013107010201700128
PROCESADO ALEJANDRO SERRANO VALBUENA alias "BRENCHA"
DELITO HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA EN GRADO DE TENTATIVA EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON SECUESTRO SIMPLE Y CONCIERTO PARA DELINQUIR CON FINES DE PARAMILITARISMO
VÍCTIMA ALONSO PAMPLONA CARVAJAL

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

Para notificar a las partes que no lo hicieron personalmente, se fija el presente EDICTO por el término de tres (3) días, hoy cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8.00 A.M.

DANIEL ZAMORA ZAMORA
Secretario

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

Hoy seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021) siendo las cinco de la tarde (5.00 P.M.), se desfija el presente EDICTO, luego de haber permanecido fijado, por el término legal de tres (3) días.

DANIEL ZAMORA ZAMORA
Secretario

CONSTANCIA DE EJECUTORIA:

El término de EJECUTORIA corre así:

INICIA: OCTUBRE 7 DE 2021 A LAS 8:00 A.M.

VENCE: OCTUBRE 11 DE 2021 A LAS 5:00 P.M.

DANIEL ZAMORA ZAMORA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS 10° Y 11° PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO ADSCRITOS AL PROGRAMA O.I.T. EN LA CIUDAD
DE BOGOTÁ

Firmado Por:

Daniel Fernando Zamora Zamora
Secretario
Centro De Servicios
Administrativos Juzgados Especializados O.I.T De Los Juzgados De
Ejecución De Penas
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4bb250ffc987f6dbb0e9b15bd616ff8957fcc225d71b86bad0d96d87b
fd9582a

Documento generado en 04/10/2021 08:59:57 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>